



# Afrontamiento de la Mutilación Genital Femenina con perspectiva de Salud Pública en el contexto de la red de Prevención de la MGF de la C. M.

Luisa Lasheras.  
Servicio de Promoción de Salud  
Dirección General de Salud Pública

Madrid 13 de diciembre de 2017



Servicio Madrileño de Salud  
Dirección General de  
Atención Primaria

Comunidad de Madrid

## Medida 1.8.15.

**Diseño y puesta en marcha de una campaña específica dirigida a prevenir la mutilación genital femenina destinada a los profesionales implicados en la atención y asistencia de los colectivos en riesgo.**

Organismo responsable: Consejería de Empleo y Mujer.

Organismos implicados: Consejería de Inmigración. Consejería de Sanidad y Consumo.

Consejería de Educación. Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

**La prevención de la mutilación genital femenina (MGF) en el ámbito sanitario.**



# Red de Prevención de la Mutilación Genital Femenina en la Comunidad de Madrid



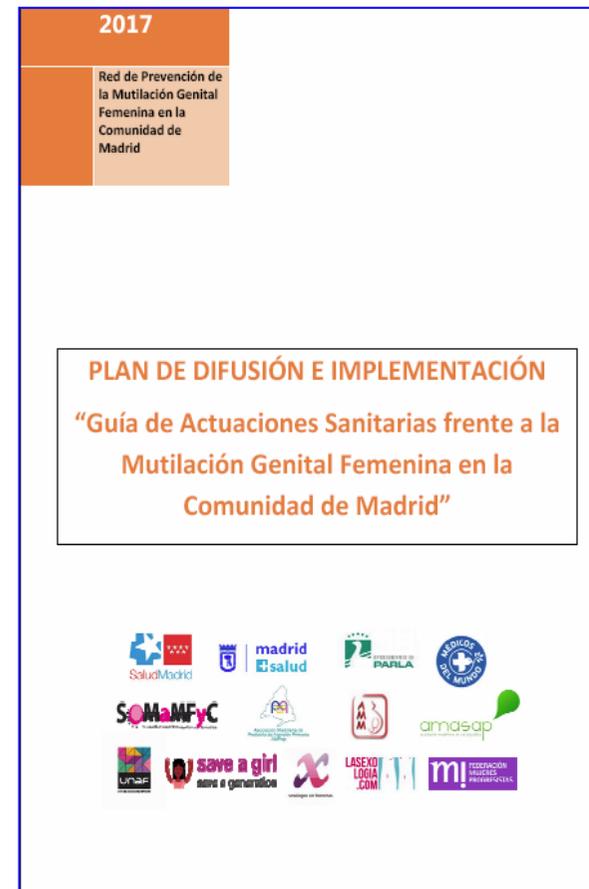
## Guía de Actuaciones Sanitarias para la Prevención de la MGF en la Comunidad de Madrid



1. **Conocer y compartir el mapa** de recursos, instituciones, entidades y acciones existentes en relación a la prevención de la MGF en la Comunidad de Madrid, así como el contenido de las mismas.
2. **Poner en común la información y conocimiento** existente entre los miembros que componen la Red, en relación al diagnóstico de situación sobre las personas afectadas y/ o en riesgo de sufrir MGF y la perspectiva y capacidad de los profesionales socio-sanitarios en lo relativo al abordaje y prevención de dicha problemática.

## ***Objetivos de la Red***

- 3. Implementar acciones coordinadas, intersectoriales e integrales para afrontar y prevenir la MGF a través de:**
  - La sensibilización y capacitación de los profesionales y grupos/colectivos implicados**
  - El diagnóstico precoz y la prevención**
  - La elaboración de materiales de información, educación y comunicación adaptados a los grupos o colectivos específicos.**
  - La difusión de información y acciones a través de los medios de comunicación.**



- OMS: La mutilación genital femenina comprende todos los procedimientos que, de forma intencional y por motivos no médicos, alteran o lesionan los órganos genitales femeninos.
- No aporta ningún beneficio y tiene graves consecuencias para la salud de las niñas y las mujeres.

**Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia.**

### Prerrequisitos para la salud

Paz  
Educación  
Alimentación adecuada  
Vivienda digna  
Renta suficiente  
Ecosistema estable  
Justicia social  
Equidad

### Concepto Holístico de salud

Todos los sistemas y estructuras que rigen las condiciones sociales, económicas, así como el entorno físico deben considerar las implicaciones y el impacto de sus actividades sobre la salud y el bienestar individual y colectivo

## •OMS:

49ª asamblea adoptó en **1996** una resolución WHA49.25 declarando la violencia una prioridad de Salud Pública:

### Magnitud:

Puede afectar a **cualquier mujer (FR)** independiente de la edad, del nivel cultural o la clase social. Afecta a las mujeres de todos los países del mundo.

### Gravedad:

Gran impacto sobre la salud. Mujer maltratada es una mujer devastada. Impacto en sus familias y entorno. Comunidad y sociedad. Importante repercusión sobre el sistema sanitario.



## La estrategia de Salud Pública:

- Enfoque poblacional orientado científicamente 
- Considera la multicausalidad de la Violencia 
- Es interdisciplinaria
- Promociona una respuesta multisectorial 
- Promueve la participación de la Comunidad 
- Se enmarca en la normativa vigente 

**La mutilación genital femenina se practica en:**

- **27 países de África y en Yemen, especialmente en las regiones orientales, nororientales y occidentales.**
- **Algunos países de Asia y el Oriente Medio.**
- **Inmigrantes provenientes de estos países donde quiera que vivan, incluidos Australia, Canadá, los Estados Unidos, Europa y Nueva Zelanda; y unos pocos grupos de población en América Central y del Sur.**

**Hay datos de prevalencia en todos los países africanos en los cuales se ha documentado esa práctica.**

**Estimaciones:**

**100 – 140 millones de niñas y mujeres en todo el mundo han sido mutiladas**

**Cada año, más de 3 millones de niñas están riesgo de ser víctimas de mutilación genital femenina.**

**La prevalencia nacional entre las mujeres de 15 o más años de edad varía entre 0,6% 97,9%.**

**La prevalencia por tipo varía según el lugar y el grupo étnico.**

## ***Magnitud de la MGF***

**Ha sido documentada en varios países fuera de África, pero no se cuenta con datos sobre la prevalencia nacional.**

**El cálculo en grupos de inmigrantes se basan en la prevalencia documentada en el país de origen.** Ej.: se estima que en Gales e Inglaterra unas 66.000 mujeres han sido sometidas a mutilación genital femenina y unas 32.000 niñas menores de 15 años tienen altas probabilidades de haber sido víctimas del procedimiento o corren alto riesgo de serlo.

**Según el Parlamento Europeo se sugiere que más de medio millón de mujeres y niñas han sido sometidas o corren riesgo de ser sometidas a ese procedimiento en la Unión Europea**

**Variaciones en las leyes y los enfoques aplicables a la mutilación genital femenina en la región están dando lugar a traslados transfronterizos de niñas para que se pueda llevar a cabo el procedimiento.**

- Reconocida internacionalmente como una **violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas**.
- Refleja una **desigualdad entre los sexos muy arraigada**, y constituye una forma extrema de discriminación de la mujer.
- Practicada casi siempre en menores, viola los derechos a la salud, la seguridad y la integridad física, el derecho a no ser sometido a torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a la vida en los casos en que el procedimiento acaba produciendo la muerte.

OMS. Comprender y abordar la Violencia contra las mujeres. Mutilación Genital femenina

# **Gravedad de la MGF.**



## **Consecuencias para la salud física y psicológica:**

**Resección del tejido genital normal y sano interfiere con las funciones normales del organismo**

**Complicaciones graves documentadas que aumentan con la magnitud de la mutilación:**

**Inmediatas, a medio y largo plazo.**

**Trastorno de la ansiedad y depresión**

## **Consecuencias sociales**

**De la no mutilación: discriminación y exclusión**

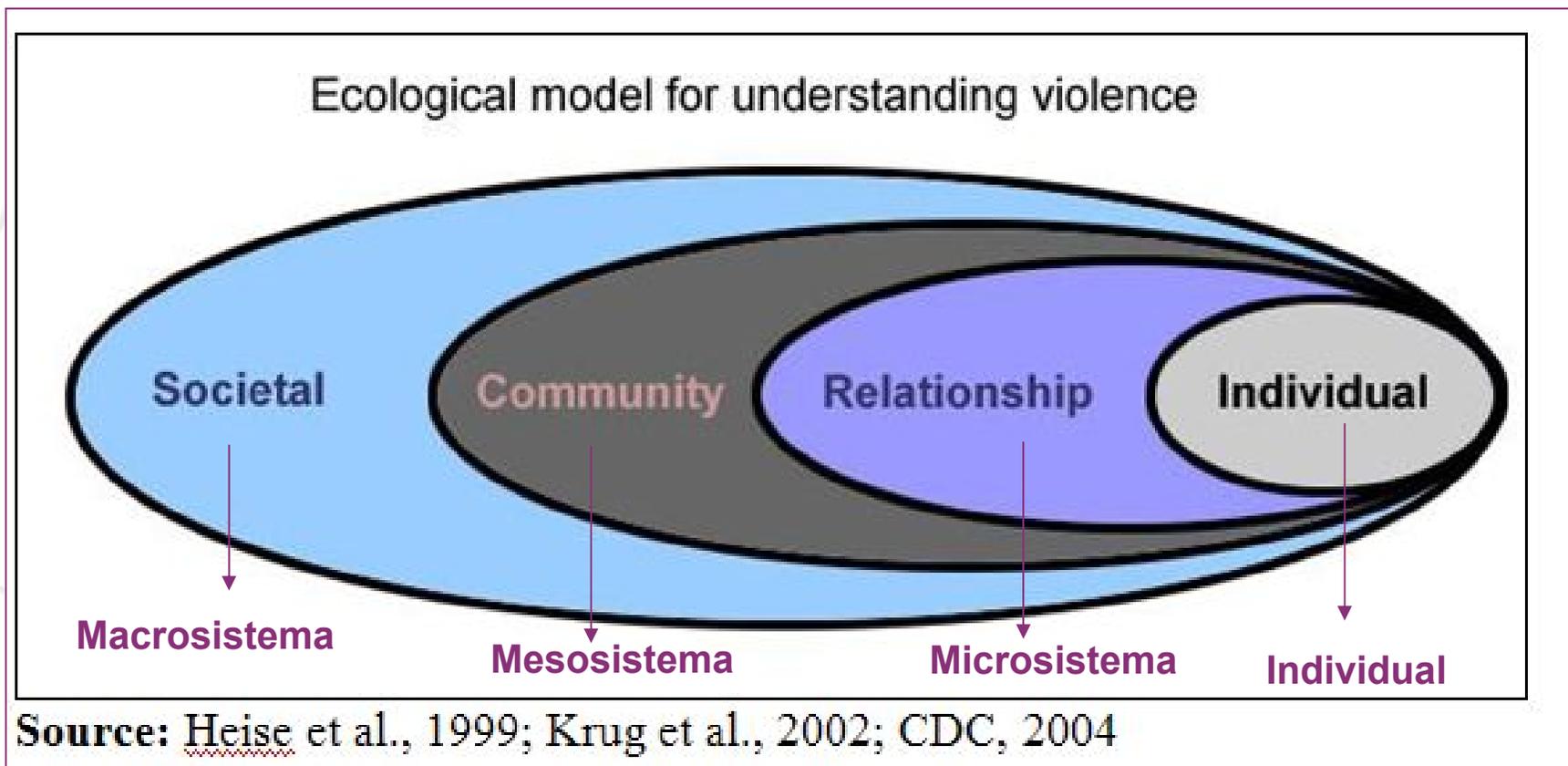
**Mutilación en países de destino consecuencia legales**

## **Costes económicos**

**Potencial carga financiera para los sistemas sanitarios por el Tto médico de las complicaciones.**

## **Medicalización de la MGF**





**Se requiere:**

- **Competencias y habilidades propias de cada sector profesional o servicio público.**
- **Formular objetivos comunes, crear un lenguaje común y compartir desde el campo de conocimiento de cada disciplina**



**La respuesta debe provenir de múltiples sectores y disciplinas profesionales, así como de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales.**

**Respuesta compleja y multicomponente es más efectiva**



### **Claves para transformar el espacio comunitario y consolidar la promoción de la igualdad.**

- **Procesos de apoyo al pensamiento crítico**
- **Promoción y apoyo de normas de igualdad de género y de no violencia**
- **Construcción de nuevas habilidades, estrategias de comunicación**
- **Apoyar la difusión de ideas de igualdad de género en la comunidad.**

Lancett. Claudia G Moreno et al. Violence against women and girl 5. adressing violence against women: a call to action. Lancet Global Health.2015 [www.thelancet.com](http://www.thelancet.com)



Estambul, 11.V.2011

### **Artículo 38 – Mutilaciones genitales femeninas**

Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa de modo intencionado:

- a) la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer;
- b) el hecho de obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos enumerados en el punto a) o de proporcionarle los medios para dicho fin;
- c) el hecho de incitar u obligar a una niña a someterse a cualquiera de los actos enumerados en el punto a) o de proporcionarle los medios para dicho fin.

Artículo 44 – Competencia

Artículo 58 – Prescripción

Artículo 63 – Medidas relativas a las personas en situación de riesgo

Artículo 78 – Reservas

El 20 de diciembre de 2012, aprobó por primera vez una **resolución que condena la mutilación genital femenina**. La Resolución 67/146, “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”, insta a los Estados Miembros a su prohibición y castigo bajo la consideración de que se trata *“de un abuso irreparable e irreversible que repercute negativamente en los derechos humanos de las mujeres y niñas”*.

*Asimismo, se insiste en que es una práctica nociva que constituye “una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva y puede incrementar su vulnerabilidad al VIH y tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales para la madre y el recién nacido”*.

### ART.149.2 Código Penal

- **El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años. Si la víctima fuera menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a 10 años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.**

- a) Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad también las agresiones físicas o psíquicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.
- b) Las agresiones y abusos sexuales contra la mujer.
- c) La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones**
- d) La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- e) El acoso sexual en el ámbito laboral.
- f) Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones
- g) El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.



Desde un enfoque de Salud Pública, la prevención debe contar entre sus objetivos con:

- **La promoción de la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres,**
- **Con la movilización intersectorial y la participación ciudadana.**

Es necesaria la intervención en los niveles secundario y terciario de Prevención, pero el **reto lo constituye la Prevención Primaria.**

**Intervenir en este nivel para que no se perpetúe o incremente la VG**

•Organización Mundial de la Salud y Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres. Prevención de la violencia infligida por la pareja contra las mujeres: qué hacer y cómo obtener evidencias. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, 2011.

•Violencia contra las mujeres. Unidad de Género, etnia y Salud. OPS. Oficina Regional de la OMS

*La mutilación no sólo extirpa el sexo de la mujer, sino también una parte del cerebro que hace de ella una mujer sumisa, porque cuando una niña es mutilada se están vulnerando sus derechos y eso la acompaña a lo largo de toda su vida.”*

*(Presidenta de la Red Europea contra las Mutilaciones Sexuales)*

# MUCHAS GRACIAS